

NOMBRE INTERVENCIÓN:	ARA68812	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM:	6881.2	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones forestales prevención de daños forestales
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		INDICADOR OUTPUT:	O.23
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.

En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.

Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la

vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico.

Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814.

Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

Descripción actuaciones

Las operaciones que se van a incluir dentro de esta intervención son:

1. Prevención de daños. Gestión forestal.

Actividades preventivas a escala local de enfermedades, y plagas forestales, y de riesgos por eventos climáticos extremos.

2. Prevención de daños. Prevención de incendios.

Actuaciones de ordenación de combustible.

3 Infraestructuras Incendios.

Creación y mantenimiento de infraestructuras de apoyo a la prevención y extinción de incendios forestales.

4. Detección y vigilancia y de incendios.

Acciones de prevención de incendios forestales mediante vigilancia desde puestos fijos o jornadas de vigilancia móvil.

5. Planificación, estudios y proyectos. Planes de defensa contra incendios.

Elaboración y actualización de Planes Defensa contra Incendios Forestales.

Actuaciones de ordenación de combustible.

Principios de selección de operaciones

Las operaciones se priorizarán, considerando los siguientes principios:

• Aquellas actuaciones incluidas en instrumentos de gestión forestal vigentes.

• Condiciones del monte y su entorno y papel protector de la superficie destinataria.

Además, para cada operación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su priorización:

- La naturaleza de la actuación.

- Su necesidad o urgencia

- Riesgo para el monte, bienes o personas

- Requerimiento u obligación legal.

De manera específica, para las actuaciones:

1.- Infraestructuras. Prevención de incendios

- Infraestructuras incluidas en Plan de Defensa contra Incendios o equivalente.

- Infraestructuras propias del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Aragón.

- Clasificación de riesgo por incendio forestal del terreno en la que se ubique la infraestructura.

2. Detección y vigilancia de incendios.

- Priorización de las actuaciones respecto a la clasificación de riesgo por incendio forestal del terreno en la que se ubique la infraestructura.

3.- Planificación, estudios y proyectos. Planes de defensa contra incendios.

- Priorización de las actuaciones respecto a la clasificación de riesgo por incendio forestal del terreno en la que se ubique la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6881, 68813 y 68814 contribuyendo a la conservación y mejora del ámbito forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Contribuye con otras intervenciones como la 6712 a la conservación de la superficie incluida en Red Natura 2000.

Legislación

Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Orden de 31 de marzo de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen

medidas para la protección y conservación de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO). Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
- En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas contempladas, a tal efecto, en los instrumentos de planificación en la materia, de acuerdo con la normativa existente.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

-

Para las operaciones 1. Prevención de daños. Gestión forestal:

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

2. Prevención de daños. Prevención de incendios:

En el caso de actuaciones que sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales, estas se podrán llevar a cabo en los terrenos incluidos en las zonas clasificadas dentro de las categorías de medio o alto riesgo de incendio, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de

julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, o en los terrenos que den servicio a dichas zonas.

Como instrumento equivalente a un plan de gestión, se considerarán tanto los planes de defensa contra incendios forestales, como el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales – PROCINFO.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Para las operaciones 1. Prevención de daños. Gestión forestal:

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

2. Prevención de daños. Prevención de incendios:

En el caso de actuaciones que sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales, estas se podrán llevar a cabo en los terrenos incluidos en las zonas clasificadas dentro de las categorías de medio o alto riesgo de incendio, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, o en los terrenos que den servicio a dichas zonas.

Como instrumento equivalente a un plan de gestión, se considerarán tanto los planes de defensa contra incendios forestales, como el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales – PROCINFO.

Beneficiarios:

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

Condiciones Admisibilidad Específica:

Para las operaciones 1. Prevención de daños. Gestión forestal: Las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales. En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio. 2. Prevención de daños. Prevención de incendios: En el caso de actuaciones que sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales, estas se podrán llevar a cabo en los terrenos incluidos en las zonas clasificadas dentro de las categorías de medio o alto riesgo de incendio, de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, o en los terrenos que den servicio a dichas zonas. Como instrumento equivalente a un plan de gestión, se considerarán los planes de defensa contra incendios forestales.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será del 72,73%. La intervención tiene una dotación financiera nacional adicional (TOP UP) de 8 millones de euros. Se establecen varios importes unitarios. El valor se ha obtenido del valor medio histórico de la subvención concedida para esta intervención

en PDRs anteriores y que está fundamentado en los costes de ejecución soportados.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables. La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
ARA68812_01	08030101 00 04 23014 0008 006	Prevención de daños. Incendios	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68812_02	08030101 00 04 23014 0009 006	Prevención de daños. Gestión forestal 1	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que dé cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión, aplicando un factor de maximización del 15 %.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68812_03	08030101 00 04 23014 0010 006	Prevención de daños. Gestión forestal 2	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68812_04	08030101 00 04 23014 0089 006	Infraestructuras prevención de incendios	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que dé cobertura si los	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productiv	No

ARA68812_04	08030101 00 04 23014 0089 006	Infraestructuras prevención de incendios	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión.	Subvención	e investment s referred to in Article 73	No
ARA68812_05	08030101 00 04 23014 0090 006	Detección y vigilancia de incendios	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68812_06	08030101 00 04 23014 0091 006	Planes de defensa contra incendios	Promedio	Operaciones	Aragón	R.27 R.18	El valor se ha obtenido de la información del periodo 2014-2022.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
ARA68812_01 - ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.100.000,00	3.950.000,00	3.950.000,00	3.706.296,36	0,00	0,00	0,00	
ARA68812_01 - ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
ARA68812_01 - ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios	Output (opcional)	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	8,00	2,00
ARA68812_01 - ARA68812_01 - Prevención de daños. Incendios	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	2.349.794,12	3.950.000,00	3.950.000,00	3.706.296,36	0,00	0,00	13.956.090,48	3.950.000,00
ARA68812_02 - ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	31.025,00	31.025,00	31.025,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	
ARA68812_02 - ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	55.200,00	55.200,00	55.200,00	0,00	0,00	
ARA68812_02 - ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1	Output (opcional)	0,00	1,00	9,00	3,00	3,00	3,00	0,00	19,00	9,00
ARA68812_02 - ARA68812_02 - Prevención de daños. Gestión forestal 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	47.728,46	279.225,00	144.000,00	144.000,00	144.000,00	0,00	758.953,46	279.225,00
ARA68812_03 - ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	0,00	0,00	
ARA68812_03 - ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2	Importe unitario medio máximo planificado	200.000,00	200.000,00	200.000,00	152.375,00	152.375,00	152.375,00	0,00	0,00	
ARA68812_03 - ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
ARA68812_03 - ARA68812_03 - Prevención de daños. Gestión forestal 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	132.500,00	0,00	530.000,00	132.500,00
ARA68812_04 - ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	40.000,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	0,00	0,00	
ARA68812_04 - ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	200.000,00	93.750,00	93.750,00	93.750,00	0,00	0,00	
ARA68812_04 - ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios	Output (opcional)	0,00	0,00	25,00	16,00	16,00	16,00	0,00	73,00	25,00
ARA68812_04 - ARA68812_04 - Infraestructuras prevención de incendios	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	4.000.000,00	1.000.000,00
ARA68812_05 - ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.052.766,14	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	0,00	0,00	
ARA68812_05 - ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	
ARA68812_05 - ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
ARA68812_05 - ARA68812_05 - Detección y vigilancia de incendios	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	2.052.766,14	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	0,00	9.452.766,14	2.052.766,14
ARA68812_06 - ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	66.548,34	250.000,00	250.000,00	250.000,00	230.685,52	0,00	0,00	
ARA68812_06 - ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

ARA68812_06 - ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
ARA68812_06 - ARA68812_06 - Planes de defensa contra incendios	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	66.548,34	250.000,00	250.000,00	250.000,00	230.685,52	0,00	1.047.233,86	250.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	4,00	39,00	24,00	24,00	23,00	0,00	114,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	4.516.837,06	7.461.725,00	7.326.500,00	7.082.796,36	3.357.185,52	0,00	29.745.043,94	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	3.285.095,59	5.426.912,59	5.328.563,45	5.151.317,79	2.441.681,03	0,00	21.633.570,45	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	